



Universidad  
**La Salle**®  
Victoria

# **REGLAMENTO DE TITULACIÓN LICENCIATURA**

*Actualización 2017*

## **REGLAMENTO DE TITULACIÓN LICENCIATURA**

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Art. 1o.-** El presente reglamento se ha elaborado para orientar y normar los procedimientos que para titularse deben seguir los alumnos de las distintas licenciaturas de la Universidad La Salle Victoria.

### **CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL**

**Art. 2o.-** El alumno que haya concluido satisfactoriamente las materias que integran el plan de estudios de la licenciatura, deberá titularse dentro de los dos años consecutivos siguientes, en caso contrario, se someterá a las disposiciones que para su caso determine el Consejo Académico de esta Institución.

**Art. 3o.-** La Universidad La Salle Victoria otorgará el título profesional de licenciatura a los alumnos que hayan satisfecho los siguientes requisitos:

- I.** Haber aprobado íntegramente las materias de su carrera conforme al plan de estudios correspondiente.
- II.** Haber acreditado el idioma inglés de acuerdo a los lineamientos que establece el Reglamento de Idiomas.
- III.** Haber prestado el Servicio Social respectivo, conforme a las disposiciones contenidas en el reglamento de la Universidad.
- IV.** Haber cumplido satisfactoriamente con los requisitos de la opción de titulación previamente elegida por el propio alumno.

### **CAPÍTULO III DE LAS OPCIONES PARA LA TITULACIÓN**

**Art. 4o.-** La Universidad La Salle Victoria, ofrece las siguientes opciones para que el alumno pueda obtener su título profesional:

- I.** Tesis profesional.

- II. Examen general de conocimientos ante el Centro Nacional de Evaluación (CENEVAL).
- III. Estudios de posgrado.
- IV. Titulación por alta escolaridad.
- V. Experiencia profesional.
- VI. Seminario de titulación.

**Art. 5o.-** Para que el alumno tenga derecho a presentar su examen profesional mediante tesis profesional tendrá que cumplir con los siguientes requisitos:

- I. La tesis consistirá en un trabajo escrito de investigación que versará acerca de temas y propuestas originales de conocimiento, o bien acerca de la ampliación, perfeccionamiento o aplicación del conocimiento existente en el área científica o técnica de su profesión.
- II. La tesis será desarrollada individualmente.
- III. El sustentante elegirá un asesor de tesis que lo guiará y coadyuvará en el proceso de realización de la misma. El tema de tesis, así como el asesor propuesto por el alumno, estará sujeto al análisis y aprobación, de la Dirección Académica.
- IV. La tesis deberá elaborarse de acuerdo con los requerimientos contenidos en el Manual de Tesis respectivo de la Universidad La Salle Victoria.
- V. El examen profesional o de grado será realizado de acuerdo a lo establecido en el Capítulo IV de este Reglamento.
- VI. Al alumno aprobado se le tomará protesta in situ y en ceremonia especial.

**Art. 6o.-** Para que el alumno obtenga su título profesional mediante el examen general de conocimientos ante CENEVAL, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Esta opción está reservada para las licenciaturas que puedan ser evaluadas por CENEVAL, examen que únicamente podrán presentar en dos ocasiones
- II. Haber egresado de la Universidad La Salle Victoria con un promedio general de 8.0 (ocho punto cero).
- III. Solicitar la autorización para esta opción a la Dirección Académica, cumpliendo todos los requisitos que establece la Universidad.
- IV. Inscribirse ante el CENEVAL para presentar el examen general de conocimientos, propio de su licenciatura.
- V. Obtener calificación acorde con los criterios de aprobación del CENEVAL.

- VI. Esta opción de titulación está exenta de sustentar examen profesional. Al alumno aprobado se le tomará protesta pública en ceremonia especial.

**Art. 7o.-** Para que el alumno obtenga su título profesional mediante la opción de estudios de posgrado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. La titulación se obtendrá al acreditar un mínimo de 8 (ocho) materias en estudios de posgrado y obtener un promedio mínimo de 8.5 (ocho punto cinco). Los estudios de posgrado deberán tener afinidad directa de contenido con los que realizó el egresado en la licenciatura o ingeniería cursada.
- II. Los estudios de posgrado que sean cursados deberán contar con cualquiera de las siguientes características y ser autorizados por la Dirección Académica:
  - i. Tener Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (R.V.O.E.).
  - ii. Pertener a Instituciones Lasallistas de la República Mexicana.
  - iii. Pertener a Instituciones con quienes se tenga convenio.
- III. Esta opción de titulación está exenta de sustentar examen profesional. Al alumno aprobado se le tomará protesta pública en ceremonia especial.

**Art. 8o.-** Para que el alumno obtenga su título profesional mediante la opción de titulación por alta escolaridad, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener un promedio general de estudios mínimo de 9.5 (nueve punto cinco).
- II. Haber aprobado todas sus materias en exámenes ordinarios de Curso Normal, sin revalidación ni equivalencia.
- III. Haber observado una conducta intachable y haber colaborado en el logro de los objetivos institucionales.
- IV. Esta opción de titulación está exenta de sustentar examen profesional. Al alumno aprobado se le tomará protesta pública en ceremonia especial.

**Art. 9o.-** Para que el alumno obtenga su título profesional mediante la opción de titulación por experiencia profesional, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. El egresado deberá haberse desempeñado laboralmente, cuando menos durante dos años como pasante en el área de conocimientos donde se ubica el plan de estudios de la carrera cursada.
- II. Si el egresado se desempeñó en el área de Proyectos, podrá presentar con el formato exterior de tesis cuyos requerimientos están contenidos

en el Manual de Titulación, uno o varios proyectos efectuados profesionalmente, donde muestre; su participación, metodología de trabajo, solución del proyecto, etc.

- III. El alumno deberá contar con el aval de la Institución, empresa u organismo donde realizó estas actividades profesionales.
- IV. Si el egresado se desempeñó en un área distinta a la de Proyectos, podrá presentar en el formato exterior de tesis, cuyos requerimientos están contenidos en el Manual de Titulación, un trabajo escrito relativo a su campo laboral en el que analiza un tema, sistema o caso, con aportación para la carrera y el campo profesional de su licenciatura.
- V. El sustentante presentará una réplica individual de sus proyectos o trabajos en un examen profesional, el cual será realizado de acuerdo a lo establecido en el Capítulo IV de este Reglamento
- VII. Al alumno aprobado se le tomará protesta in situ y en ceremonia especial.

**Art. 10o.-** Para que el alumno obtenga su título profesional mediante la opción de seminario de titulación, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener más de 1 (un) año de haber egresado de su carrera.
- II. El seminario deberá presentar articulación y congruencia con el plan de estudios y los objetivos curriculares de la carrera lo que deberá contribuir al desarrollo de competencias profesionales específicas de los egresados.
- III. El seminario deberá tener una duración mínima de 60 horas y su distribución de tiempo será determinada por una comisión designada por la Dirección Académica.
- IV. La calificación mínima aprobatoria será de 8.0 (ocho punto cero).
- V. El alumno tendrá como plazo un año para tramitar su título.
- VI. Esta opción de titulación está exenta de sustentar examen profesional. Al alumno aprobado se le tomará protesta pública en ceremonia especial.

#### **CAPÍTULO IV DE LOS EXÁMENES PROFESIONALES**

**Art. 11o.-** El examen profesional lo sustentarán los alumnos que hayan elegido la opción de titulación que tengan entre sus requisitos la presentación de un examen profesional y se llevará a cabo en el lugar, día y hora previamente fijados por la Dirección Académica.

El sustentante deberá entregar tres semanas antes de la fecha del examen profesional a cada uno de los sinodales un ejemplar de su trabajo de titulación debidamente autorizado por su asesor, por la Coordinación de Carrera, por la Coordinación de Posgrado e Investigación y por la Dirección Académica.

**Art. 12o.-** El examen profesional es un acto solemne de naturaleza privada. Durante este acto, el alumno deberá realizar una defensa oral del contenido de su trabajo de titulación y responder a los cuestionamientos o réplicas que los sinodales le planteen.

**Art. 13o.-** El examen profesional se sujetará al siguiente procedimiento:

- I. Los miembros del jurado se reunirán en el lugar y a la hora en que sean convocados por la Dirección Académica sin la presencia del público ni del sustentante y a puerta cerrada intercambiarán impresiones sobre el trabajo de titulación y de las réplicas que desean formular.
- II. El presidente del jurado ordenará que pase al recinto el sustentante para desarrollar el examen profesional, de acuerdo al protocolo establecido.
- III. Si la naturaleza del trabajo lo requiere, el presidente del jurado concederá al sustentante un tiempo de 25 a 40 minutos para que haga la presentación de su trabajo de investigación, pudiendo auxiliarse de los medios técnicos que considere necesarios.
- IV. Concluida la presentación por parte del sustentante, el jurado hará las réplicas que considere necesarias, agotadas éstas, el presidente del jurado pedirá al sustentante y al público, que desalojen el recinto.
- V. Los integrantes del jurado discutirán sobre el resultado del examen y emitirán su voto, el cual es inapelable. El resultado del examen se emitirá en términos de “aprobado por mención honorífica”, “aprobado por unanimidad”, “aprobado por mayoría de votos” o “no aprobado”.
- VI. Si el resultado del examen fue “aprobado”, el presidente tomará la protesta de ley en nombre de la Nación, la Sociedad y la Universidad en la forma oficial y declarará concluido el acto.
- VII. Si el resultado del examen fue “no aprobado” el secretario del jurado leerá las razones de dicho veredicto. En este caso el sustentante podrá presentar nuevamente el examen profesional, una vez que haya transcurrido un término de seis meses, en ese período de tiempo deberá realizar los trabajos que le señale el presidente del jurado. Si volviera a obtener el mismo resultado en la segunda presentación, el alumno deberá cambiar el tema de su tesis ajustándose en todo nuevamente y por última vez al proceso de titulación.

**VIII.** Durante el examen profesional el presidente intervendrá como moderador de las réplicas, será el responsable del orden de los asistentes y resolverá cualquier problema imprevisto que se presente.

## **CAPÍTULO V DE LOS JURADOS PARA LOS EXÁMENES PROFESIONALES**

- Art. 14o.-** Los jurados para exámenes de titulación se integrarán por tres sinodales, quienes serán designados por la Dirección Académica, siendo de preferencia integrantes de su planta docente.
- Art. 15o.-** Cada jurado estará constituido por un presidente, un vocal y un secretario, por orden de antigüedad en la Institución. Cuando el Rector, el Director Académico o el Coordinador de Área Académica formen parte del jurado, ocuparán por ese orden la presidencia del mismo.
- Art. 16o.-** Los integrantes del jurado solo podrán excusarse cuando tengan motivos justificados para ello, pero deberán expresarlo directamente al Director Académico a más tardar cinco días antes de la fecha en que se realizará el examen profesional.
- Art. 17o.-** El presidente del jurado es en ese momento y para ese examen profesional la máxima autoridad de la Institución.

## **CAPÍTULO VI DE LAS MENCIONES Y DISTINCIONES EN LOS EXÁMENES PROFESIONALES**

- Art. 18o.-** El jurado del examen profesional otorgará las Menciones o Distinciones a que se hagan merecedores los sustentantes atendiendo los requisitos establecidos en los artículos 6º y 7º del Reglamento General de Distinciones.

## **TRANSITORIOS**

- ÚNICO:** Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por las autoridades competentes de la misma Universidad.